Al margen superior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Instituto Electoral Tlaxcala.

INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA

CG 45/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y los representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el mencionado órgano administrativo electoral, los días veintiuno y veintiocho de junio, y doce de septiembre de dos mil once, celebraron sendas reuniones de trabajo, con el objeto de determinar el programa de trabajo y calendarizar las actividades tendientes a modificar las demarcaciones que conforman los distritos electorales en que se divide el Estado, a efecto de proceder a la elaboración de un proyecto de redistritación al Consejo General para su aprobación.
- 2. El proyecto que se presenta al Consejo General, fue elaborado con el apoyo de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y es el resultado de las reuniones de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, en las que imperó el consenso y el interés para su culminación; cabe hacer notar que la Dirección anteriormente citada es el órgano ejecutivo del Instituto Electoral Local que cuenta con la información y especialización necesaria para la elaboración de los actos materia del presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción II, establece los lineamientos a los que habrá de sujetarse la organización de los Estados de la Federación, para la integración del número de representantes con los que podrá contar el H. Congreso del Estado.
- II. Los artículos 32 y 34, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señalan que el Congreso del Estado, estará integrado por 19 diputados, electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y la demarcación de los diecinueve distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del Estado, según el último Censo General de Población y Vivienda, o en su caso, el último Conteo de Población y Vivienda, entre tales distritos, los que comprenderán un número de habitantes que no podrá exceder más o menos del diez por ciento del cociente resultante.
- III. Conforme con lo dispuesto por el artículo 175, fracción XIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, es el órgano que tiene entre sus atribuciones aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divida el Estado.
- IV. Por su parte los numerales 234 y 235 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el territorio del Estado se divide, para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, en diecinueve distritos electorales uninominales; y la respectiva demarcación, se efectuará en los términos que prescribe el párrafo primero del artículo 34 de la Constitución Local, pudiendo el Consejo General adoptar otros criterios que juzgue

convenientes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en este artículo.

- V. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, dispuso que el proyecto de Demarcación Electoral Uninominal, obedeciera a los siguientes criterios:
- **1. Demográfico,** que refleje el equilibrio poblacional, y propicie la participación de las localidades y comunidades tanto rurales como urbanas;
- **2. Geográfico**, que preserve la integridad territorial:
- **3. Socioeconómico-político**, esto es, el resguardo integral de las unidades político-administrativas; y
- **4. Operativo organizacional**, en la construcción de los distritos electorales uninominales.
- VI. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y los representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en coordinación con la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, procedieron a elaborar el proyecto de modificación a la demarcación de los distritos electorales uninominales.

Consecuentemente, se propone a este Consejo General, aprobar el proyecto de modificación a la demarcación de los Distritos Electorales Uninominales, mismo que consta en el anexo técnico denominado "PROYECTO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA DOS MIL ONCE", que se agrega al presente instrumento jurídico, para que forme parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

aprueba la **PRIMERO.** Se demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales en que se divide el Estado de Tlaxcala, que servirá de base para la realización procesos electorales, quedando conformada la citada división territorial en los términos establecidos en el anexo mencionado en el considerando VI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Consejero Presidente para realizar las acciones administrativas conducentes para la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales que resulten necesarios de conformidad a la nueva distribución territorial de los distritos electorales uninominales materia del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; realice las adecuaciones en la cartografía electoral conforme a la modificación de la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales, aprobada por este Consejo General.

CUARTO. Se instruye al Área Técnica de Comunicación Social, a efecto de que diseñe e instrumente una campaña de difusión, con el objeto de informar y dar a conocer a la ciudadanía, la modificación a la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales, objeto de este Acuerdo.

QUINTO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; el punto resolutivo Primero del presente acuerdo en un periódico de mayor circulación en el Estado y, la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Ordinaria veinte de septiembre de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192, fracciones II, VI y Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Salvador **Cuahutencos Amieva Consejero Presidente** del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Rúbrica

Lic. Lino Noé **Montiel Sosa** Secretario General del **Instituto Electoral** de Tlaxcala Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral Tlaxcala.

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

* * * * *